

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CRG



Índice

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CRG	1
1. Introducción y Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Del contenido de las comunicaciones	4
4. De los comunicadores o informantes	5
5. Principios generales y garantías	6
6. Compromisos de cumplimiento	10
7. Régimen Sancionador	11
8. Responsabilidad y Supervisión	11
9. Historial de versiones	12
10. Anexos.....	12

1. Introducción y Objetivo

Esta Política tiene como objetivo fomentar y fortalecer la cultura de la comunicación dentro del CRG, como herramienta para prevenir y detectar amenazas que puedan afectar al interés público, garantizando y priorizando la protección de las personas comunicantes o informantes, al amparo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “Ley 2/2023, de 20 de febrero”), que traspone en España la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

El CRG espera que sus miembros actúen en todo momento ajustándose al principio de buena fe en el desempeño de sus funciones, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización.

Como herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, el CRG ha habilitado el siguiente **Canal Interno de Información**, como cauce de presentación de denuncias preferente a disposición de todos los empleados, investigadores, técnicos, estudiantes, terceros colaboradores, proveedores, así como de cualquier otro tercero, a través del siguiente buzón de correo electrónico: compliance@crg.eu o mediante correo postal a la Fundació Centre de Regulació Genòmica, Calle Doctor Aiguader, número 88, Edifici Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB), 08003, a la atención del Comité de Compliance. Adicionalmente los informantes podrán comunicar alertas verbalmente al Coordinador/a del Comité de Compliance, por vía telefónica a su número directo, o mediante reunión presencial, dirigiendo la petición mediante alguna de las vías de comunicación anteriormente citadas, existiendo también la posibilidad de remitir las comunicaciones o denuncias de forma anónima. El Comité de Compliance ha sido designado por el Patronato del CRG como **Responsable** de este Sistema, siendo su **Responsable Delegado** el/la Coordinador del Comité de Compliance.

2. Alcance

La presente Política del Sistema Interno de Información del CRG alcanza y obliga a todos los miembros del CRG.

Esta Política se traduce a aquellos idiomas que fueran necesarios para que todos los miembros del CRG, así como los terceros que se vinculen con la organización, puedan comprender su alcance y contenido.

3. Del contenido de las comunicaciones

Por medio de este Sistema Interno de Información, los empleados, investigadores, técnicos, estudiantes, terceros colaboradores, proveedores, así como cualquier otro tercero que se relacione con el CRG, pueden comunicar, de manera confidencial y anónima, si así lo desean, cualquier infracción u omisión de la que tengan conocimiento y que pueda suponer una infracción del derecho de la Unión Europea o sus intereses financieros o, infracciones penales o administrativas en el marco jurídico español, así como posibles incumplimientos o violaciones de las políticas internas de la organización.

A este respecto, por medio de este Canal Interno de Información se podrá informar de acciones u omisiones que constituyan o puedan constituir infracciones a los siguientes ámbitos:

- Contratación pública
- Confidencialidad
- Corrupción y Fraude
- Competencia
- Delitos corporativos
- Fiscal y Financiero
- Incumplimiento de legislación vigente, de Políticas, Procedimientos, Reglamentos, Protocolos, Normativa interna, Código Ético, u otras normas del centro
- Laboral y Derechos de los Trabajadores
- Medioambiente y sostenibilidad
- Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear
- Propiedad intelectual y Secreto empresarial
- Prevención de Riesgos Laborales
- Prevención del Blanqueo de Capitales
- Protección de los consumidores
- Protección de la privacidad y de los datos personales
- Salud pública y Alerta sanitaria
- Seguridad de alimentos, sanidad y bienestar de animales
- Seguridad de las redes y los sistemas de información
- Seguridad de productos y conformidad

- Societario
- Otros

Por otra parte, existe un canal interno de información específico en el caso de que los hechos que se quieran poner de manifiesto estén relacionados con situaciones de acoso sexual y/o por razón de sexo, acoso psicológico en el trabajo o acoso generado por cualquier otra diferencia (como etnia, religión, discapacidad, etc.), siendo el procedimiento de recepción y tratamiento de las comunicaciones recibidas el establecido en el Protocolo para la prevención y gestión del acoso del CRG.

Este Sistema Interno de Información únicamente se utilizará con la finalidad descrita y no se utilizará como vehículo de reclamaciones organizacionales.

Los canales internos de información que estén habilitados para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera de lo establecido anteriormente no estarán amparados por el ámbito de protección dispensado por esta Política y por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

4. De los comunicadores o informantes

Los principios, garantías y derechos que se desarrollan en la presente Política se centran en la protección de los comunicadores o informantes, prohibiendo las represalias de cualquier naturaleza y promoviendo la ayuda y la asistencia a los mismos.

En este contexto, se consideran comunicadores o informantes todas aquellas personas físicas que informen sobre las infracciones mencionadas en el título anterior, que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- Trabajadores por cuenta ajena, incluyendo a aquellas personas que ya han finalizado su relación laboral o profesional.
- Autónomos.
- Voluntarios.
- Personal en prácticas.
- Participantes en proceso de selección.

- Miembros del órgano de gobierno.
- Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas o proveedores para el CRG.

Asimismo, también gozarán de la protección establecida por esta Política, conforme con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, precitada:

- los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante,
- personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso,
- personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias (como compañeros de trabajo o familiares del informante) y
- personas jurídicas, para las que trabaje el informante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

5. Principios generales y garantías

5.1. INTEGRACIÓN DE CANALES INTERNOS

El Sistema Interno de Información del CRG, así como el Canal Interno de Información, estarán disponibles y será accesibles para todos los miembros o cualquier tercero, con independencia de su relación con la organización, como canal integral y preferente¹ de comunicación de información.

5.2. CONFIDENCIALIDAD y ANONIMATO

El CRG garantiza tanto la confidencialidad, como el anonimato del informante y de cualquier otro tercero que sea o pueda ser mencionado y/o involucrado en la comunicación, en las actuaciones

¹ Las garantías recogidas en el presente apartado serán respetadas y aplicables aun cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos para ello.

llevadas a cabo a raíz de ésta y en su tramitación. Se garantiza la protección de datos durante el proceso, impidiendo el acceso de personal no autorizado para dicho tratamiento.

De este modo, las diligencias que se practiquen hacia terceros o hacia cualquier área u órgano del CRG deberán realizarse manteniendo el anonimato del informante y del investigado, así como los motivos de la comunicación.

El CRG garantiza que la identidad del informante solamente pueda ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Todos aquellos que por diversos motivos participen en tareas de apoyo a la investigación de una determinada incidencia, se encuentran obligados a tratar la información a la que tengan acceso con absoluta confidencialidad.

En los casos en que la recepción de las comunicaciones se gestione por un proveedor externo, siempre se deberá comprobar que ofrezca garantías adecuadas de respeto a la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

En aquellos casos en que la comunicación sea remitida por otros canales internos que no sean los establecidos por el CRG o sea dirigida a miembros del personal no responsable de su tratamiento, se garantizará de igual forma la conservación de la confidencialidad descrita anteriormente. Para ello, el CRG promueve la difusión y formación sobre esta Política, advirtiendo (siguiendo la exigencia del art.9.2.g) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) que incumplir con la garantía de la confidencialidad implica una infracción muy grave de la Ley y, asimismo, que el receptor de la comunicación debe remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

5.3. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y HONOR

En todo momento el CRG garantizará la presunción de inocencia y el respeto al honor de todas las personas que se vean afectadas por una comunicación.

Las personas afectadas por una comunicación tendrán derecho a ser informadas de las acciones u omisiones que se les atribuyan, así como a ser oídas en el transcurso de la investigación, sin que en ningún caso se les comunique la identidad del informante.

El CRG garantizará a las personas afectadas por la comunicación el derecho a la presunción de

inocencia, el derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

5.4. ACCESO A CANALES EXTERNOS Y REVELACIÓN PÚBLICA

Los comunicadores o informantes podrán efectuar su comunicación ante el Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) o ante las autoridades u órganos correspondientes a otras comunidades autónomas, ya sea directamente o previa comunicación en su propio Canal Interno.

Asimismo, se pone a disposición de los comunicadores o informantes la posibilidad de efectuar una revelación pública, consistente en la puesta a disposición del público, de información sobre los hechos que son objeto de comunicación a través de este Sistema de Información.

En este contexto, para que se extienda la protección de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sobre las personas que hagan revelaciones públicas, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que se haya realizado la comunicación, primero, por canales internos y externos, o directamente por canales externos, sin que se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido.
- b) Que se tengan motivos razonables para pensar que, o bien la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, en particular cuando se da una situación de emergencia, o existe un riesgo de daños irreversibles, incluido un peligro para la integridad física de una persona; o bien, en caso de comunicación a través de canal externo de información, exista riesgo de represalias o haya pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso, tales como la ocultación o destrucción de pruebas, la connivencia de una autoridad con el autor de la infracción, o que esta esté implicada en la infracción.

5.5. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El CRG prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación mediante el Canal Interno de Información.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años desde la emisión de la comunicación, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

5.6. MEDIDAS DE APOYO

En consonancia con las reglas establecidas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el CRG pondrá a disposición del comunicador o informante los medios de apoyo idóneos que, tras la valoración de las circunstancias, resulten necesarios.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

5.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A REPRESALIAS: EXENCION DE RESPONSABILIDADES

No se considerará que las personas que comuniquen información a través del Sistema Interno de Información y de su Canal Interno de Información hayan infringido ninguna restricción de revelación de información ni incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha revelación, siempre que tuviesen motivos razonables para pensar que esta comunicación o, en su caso revelación pública, era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de esta Política.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o acceso a la información que sea comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya delito.

5.8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CRG se compromete a tratar los datos contenidos en la comunicación con el más estricto cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y de las personas informantes.

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en la que se basa la presente Política, se regirán por lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley, por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilaran por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

6. Compromisos de cumplimiento

Todas las personas que se relacionen con el CRG deben estar familiarizadas con los principios éticos y legales aplicables a sus funciones, así como con todas las disposiciones y obligaciones que se contienen en las diferentes medidas de control adoptadas por el CRG, obligándose a su cumplimiento, así como a preservar su integridad y reputación.

La presente Política junto con el Reglamento del Canal Interno de Información y otras políticas y normas internas implementadas por el CRG, constituyen el pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de la organización. Por este motivo, la presente Política resulta de obligado cumplimiento para todas las personas que se vinculen con el CRG, exigiéndose, por tanto, no solo el cumplimiento de la legislación vigente, sino también la lealtad a los valores y principios éticos y responsables de la organización.

Para facilitar el conocimiento de esta Política, así como su cumplimiento, la misma se pone a disposición de todos los miembros del CRG y de las terceras partes interesadas.

7. Régimen Sancionador

Cualquier acción que pueda suponer una limitación a los derechos y garantías de los informantes, o de su confidencialidad y anonimato, la vulneración del deber de secreto de las informaciones recibidas y los datos en ellas contenidas, podrá ser constitutiva de una infracción grave o muy grave en incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

8. Responsabilidad y Supervisión

El Comité de Compliance es el órgano colegiado Responsable de este Sistema Interno de Información que está a cargo de velar por su correcto funcionamiento y responderá por la tramitación diligente de las informaciones recibidas. Asimismo, se encargará de las facultades de gestión del sistema y de tramitación de los expedientes de investigación.

Dicho órgano colegiado delega en el Responsable Delegado consistente en el/la Coordinador del Comité de Compliance las facultades de gestión del sistema y de tramitación de los expedientes de investigación (**Anexo 1** de este documento).

El Responsable gozará de independencia y autonomía en el desarrollo de sus funciones y habrá sido debidamente designado por el órgano de gobierno del CRG, comunicándose dicha designación a la autoridad competente en la materia, en la forma y plazo establecido por la Ley.

La presente Política se revisará y/o modificará por parte del Responsable del Sistema Interno de Información, quien podrá externalizar el servicio a profesionales especialistas:

1. Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad profesional desarrollada por el CRG que así lo aconsejen.
2. Siempre que haya modificaciones legales que así lo aconsejen y/o con el fin de mejorar la confidencialidad y efectividad en la gestión de las comunicaciones cursadas.
3. Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.

Esta Política se revisará periódicamente, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente descritas, al menos de forma bienal.

9. Historial de versiones

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.1	29/11/2024	Coordinador del Comité de Compliance y Gerente del CRG	Desdoblamiento del Reglamento del Canal Interno de Información y creación de la presente Política del Sistema Interno de Información en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
	19/12/2024	Patronato del CRG	

10. Anexos

Anexo 1: Comité de Compliance / Responsable del Sistema Interno de Información del CRG:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPLIANCE Y RESPONSABLE DELEGADO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
Coordinador Comité Compliance y Responsable Delegado SII: Responsable Asesoría Jurídica
Representante senior departamento de People: People Senior Administrator
Representante senior departamento de Finanzas: Controller
Sustituto del Responsable del Sistema: Gerente del CRG